

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 286

LUNES 1 DE DICIEMBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'30 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandan publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Noviembre de 1947

AÑO XII

N.º 330

Núm. 4.660

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones correspondientes al año de 1947 de los mineros de carbón.

Por Decretos publicados en años anteriores se autorizó la compensación a metálico de las vacaciones de los trabajadores ocupados en las minas de carbón, haciendo uso de la facultad que a dicho efecto confiere la Ley de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos para aquellos casos en que altos intereses de la economía nacional así lo aconsejen.

Subsisten en la actualidad las mismas razones que motivaron la promulgación de dichos Decretos, y por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones correspondientes al año mil novecientos cuarenta y siete de los mineros ocupados en las minas de carbón.

Sólo alcanzará la anterior autorización a los trabajadores que presenten a ella su asentimiento, y siempre que las empresas, en compensación de la vacación suprimida, les concedan, además de los salarios correspondientes a la misma, los jornales de los días que hubieran debido descansar, incrementados éstos en un cincuenta por ciento.

Artículo segundo.—No será admitida la renuncia al disfrute de vaca-

ciones a los obreros que por su salud las necesiten, a juicio del Servicio médico del correspondiente Montepío Mutualidad o Cajas de Previsión.

Artículo tercero.—El Ministerio de Trabajo adoptará las medidas oportunas para el exacto cumplimiento de este Decreto y resolverá cuantas incidencias se presentaren.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSÉ ANTONIO GIRÓN DE VELASCO

Delegación Provincial de Abastecimientos
y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.683

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente resolución:

«Teniendo en cuenta los precios fijados para los azúcares cortadillo y estuchado, los residuos del primero procedentes de la campaña azucarera 1946-47, obtenidos en los talleres de estuchar se venderán a 704,26 pesetas 100 kilos en los establecidos en Andalucía y a 679,26 pesetas en los del resto de España. Estos precios se entienden para mercancía a granel, peso neto y en pie de taller estuchista».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 28 de Noviembre de 1947.—El Gobernador Civil Presidente, **Alfonso Orti**.

Núm. 4.691

Precios de las harinas y pan para el mes de Diciembre

De conformidad con cuanto está ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Circular número 511 del 12 de Marzo de 1945 y disposiciones pos-

teriores, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Diciembre.

P A N

1.ª categoría, pieza de 80 gramos, 0'45 pesetas unidad.

2.ª categoría, pieza de 100 gramos, 0'40 pesetas unidad.

3.ª categoría, pieza de 150 gramos, 0'45 pesetas unidad.

Mineros, pieza de 450 gramos, 1'25 peseta unidad.

HARINAS CON DESTINO A PANIFICACION

Los precios al pie de fábrica y sin envase, serán los siguientes:

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 614'295 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 418'340 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 300'180 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de mineros, 288'660 pesetas quintal métrico.

SEGUNDA ZONA.—Pueblos no reseñados en la relación anterior.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 634'615 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 438'660 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 320'500 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de mineros, 308'980 pesetas quintal métrico.

RENDIMIENTOS DE LAS HARI-

NAS: Los que se aplicarán, según dispone la Circular núm. 649 de la Comisaría General de Abastecimientos, son los siguientes:

Trigos, 94 por 100.

Centeno, 80 por 100.

Maíz, 60 por 100.

Cebada, 60 por 100, continuando vigente el que rige en la actualidad para la Escaña del 45 por 100.

PAN DE CARTILLAS MAQUILERAS.—Los industriales panaderos, mientras exista vigente el actual racionamiento de pan y salvo orden en contrario, cobrarán por todos los conceptos a los productores la cantidad de 50'80 o 35'56 pesetas por cada cien kilogramos de harina elaborada, según pertenezcan a la primera o segunda zona de abastecimientos en que se halla dividida esta provincia, continuando vigentes las restantes normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 298 del 14 de Diciembre y disposiciones posteriores.

RENDIMIENTOS EN PAN: Los rendimientos mínimos a obtener serán:

En piezas de 80 gramos, 124 kilos por 100 de harina.

En piezas de 100 gramos, 125 kilos por 100 de harina.

En piezas de 150 gramos 126 kilos por 100 de harina.

En piezas de 450 gramos, 132 kilos por 100 de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento, continuando vigentes las restantes normas dictadas, siempre que no se opongan al contenido de la presente.

Córdoba 30 de Noviembre de 1947.
—El Gobernador Civil Presidente, **Alfonso Orti**.

Núm. 4.692

Precios oficiales para el mes de Diciembre

De conformidad con cuanto prescribe la Circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del 12 de Marzo de 1945, a continuación se detallan los

precios oficiales que regirán durante el actual mes de Diciembre, para los artículos que se indican:

	Pesetas
Aceite de oliva	Kilo
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	7'989
Precio de venta al público, litro	7'60
Alfalfa en verde	
Precio de venta por almace-	
nista a ganadero.....	0'32
Alfalfa (Paja de)	
Precio de venta por almace-	
nista a ganadero.....	0'60
Alfalfa (heno de)	
Precio de venta por almace-	
nista a ganadero.....	0'77
Algarrobas mondadas	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'70
Precio de venta al público....	3'00
Alpiste	
Precio de venta por almace-	
nista a ganadero.....	1'439
Alubias	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	5'60
Precio de venta al público....	6'00
Arroz blanco corriente	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	3'32
Precio de venta al público....	3'50
AZUCAR BLANCA	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	6'75
Precio de venta al público....	7'00
Azúcar terciada	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	6'25
Precio de venta al público....	6'50
Bacalao	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	7'60
Precio de venta al público....	8'00
Café	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	31'28
Precio de venta al público....	35'50
CARBONES VEGETALES	
(Precios máximos)	
De 1.ª clase	
Precio de venta al público....	0'79
De 2.ª clase	
Precio de venta al público....	0'61
Cisco.....	0'49
Picón.....	0'43
Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) al público.	0'61
Chocolate	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	9'50
Precio de venta al público....	10'00
Garbanzos	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	7'00
Precio de venta al público....	7'50
Guisantes	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	1'85
Precio de venta al público....	2'25
Habas	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'55
Precio de venta al público....	3'00
Jabón común	
Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	4'10
Precio de venta al público....	4'50

Legumbres mondadas

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'659
Precio de venta al público....	3'00

Lentejas

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	4'00
Precio de venta al público....	4'50

Leche de Vaca

Capital y pueblos de más de 15.000 habitantes. - Al público (litro).....	2'55
Resto de la provincia al público (litro).....	2'25

NOTA. - Cuando la leche sea llevada al domicilio del consumidor podrán incrementarse los precios anteriores en 0'05 pesetas.

Leche condensada

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo, bote	4'92
Precio de venta al público, bote.	5'20

LEÑAS

De 1.ª clase	
Precio de venta al público....	0'35

De 2.ª clase

Precio de venta al público....	0'33
--------------------------------	------

Manteca de cerdo en rama

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	13'20
Precio de venta al público....	14'00

Manteca de cerdo fundida

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	15'45
Precio de venta al público....	17'00

Pasta de sopa

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	4'60
Precio de venta al público....	5'00

Patatas

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	1'35
Precio de venta al público....	1'45

Pulpa de remolacha

Precio de venta por almace-	
nista a ganadero.....	0'532

Purés

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	2'674
Precio de venta al público....	3'00

Restos de limpia

Precio de venta por fabricante a ganadero.....	0'52
--	------

Salvados

Precio de venta por fabricante a ganadero.....	0'62
--	------

NOTA: En los dos anteriores precios se halla incluido el canon de CUATRO pesetas a pagar por los fabricantes al S. N. T.

Tocino

Precio oficial de mayor a detall incluido redondeo.....	13'70
Precio de venta al público....	14'50

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento. Córdoba a 1.º de Diciembre de 1947. - El Gobernador civil Presidente, Alfonso Orti.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.463

ANUNCIO

Don Juan de Dios Serrano Roldán, solicita la concesión administrativa

de las aguas del río Guadajoz, para la producción de energía eléctrica.

Se hizo público lo solicitado por anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y provincias afectadas, fijando plazo para la presentación de proyectos, que transcurre sin que se presente otro que el del peticionario, suscrito por los Ingenieros don Santiago del Olmo, don Francisco Mollera Moreno y don Carlos Font del Riego.

La características esenciales del proyecto presentado, se mencionan en la siguiente.

NOTA EXTRACTO

Se proyecta utilizar dos mil doscientos litros por segundo de las aguas del río Guadajoz en los terminos municipales de Luque (Córdoba) y Alcaudete (Jaén), mediante una presa ubicada en el paraje nombrado Soto del Moro, apoyándose sus estribos en las fincas cortijo de Cardera del término municipal de Luque y Castillo de Cardera que lo es de Alcaudete.

La presa se proyecta en vertedero acordada en adecuadas curvas la base superior del trapecio cuya sección adopta al efecto de facilitar el desagüe de la lámina vertiente que cae sobre un colchón de agua debidamente formado por las curvas que acordan su base.

La toma de agua se sitúa en la margen izquierda, oblicuamente a la corriente del río y algo elevada con relación al fondo del remanso. Tanto la presa como la toma de agua se proyectan con los mecanismos precisos a su normal funcionamiento, tales como compuertas, rejillas, desagües de fondo y superficie etc. etc.

Seguidamente a las obras de derivación se sitúa la cámara de decantación suficiente para facilitar la sedimentación, y que el agua entre limpia en el canal, cuya traza se plega a la topografía del terreno y tras un recorrido de seiscientos sesenta y dos metros, termina ensanchando su sección para formar la cámara de carga, dotada también de la correspondiente rejilla, vertedero desagüe de fondo, dispositivo de limpia, compuertas de regulación de entrada del agua que también lo impiden totalmente su paso.

El agua así remansada, pasa a través de la rejilla y compuertas indicadas, a las cámaras de dos turbinas Francis que con los generadores, cuadro de mandos, etc. etc. se alojan en una edificación proyectada en las proximidades del río al que se incorpora el agua utilizada por un pequeño canal.

El salto útil que se proyecta es de nueve (9) metros treinta y ocho (38) centímetros que con el caudal de dos mil doscientas (2.200) litros por segundo solicitado, producen 275'08 c. v. en el régimen normal del río.

Las tarifas propuestas para el suministro de fuerza, es la de 0'250 pesetas K. W. H.

Los propietarios afectados por las obras a más del peticionario son: don Juan de Dios Serrano Roldán; doña Matilde Serrano Roldán y doña Rosario Serrano Roldán y Capellán del Hospital de Marlos (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de treinta días naturales, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Luque (Córdoba),

Alcaudete (Jaén), y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. - El Ingeniero Director Adjunto, Vicente Basabe.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.612

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO. - Don Juan D. Gálvez Pérez.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA. - Don Manuel Ruiz-Granados y Sánchez, domicilio en la calle General Polavieja, veinte.

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA. - Río Guadalquivir.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE SOLICITA. - Cincuenta y siete litros por segundo.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO. - Riegos.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS. - Lopera (Jaén).

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA. - Lopera (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto Ley de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumpla treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Sevilla veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. - El Ingeniero Director Adjunto, Vicente Basabe.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA